ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	DAR SOLUCIONES S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	900.336.119-5
NÚMERO DEL CONTRATO:	1007 DE 2024
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	21 DE ABRIL DE 2024
OBJETO:	SERVICIO DE GEOLOCALIZACIÓN SATELITAL PARA MONITOREAR EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON
VALOR CONTRATO:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)
PLAZO CONTRATO:	OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS
FECHA DE INICIO CONTRATO:	25 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:	24 DE DICIEMBRE DE 2024
SUPERVISOR CONTRATO:	JHERSON GEOVANNY FONSECA PUENTES CARGO: GERENTE ADMINISTRATIVO
MODIFICACIONES ANTERIORES	
PRÓRROGA: N/A	
ADICIÓN: N/A	
SUSPENSIÓN: N/A	
OTROSÍ: N/A	
CESIÓN: N/A	
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: N/A	
CONSIDERACIONES	
1.	Que el día 21 de abril de 2024, entre el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y La Juventud– IDIPRON y DAR SOLUCIONES S.A.S, se suscribió el contrato No. 1007 de 2024, cuyo objeto es: "SERVICIO DE GEOLOCALIZACIÓN SATELITAL PARA MONITOREAR EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON".
2.	Que de acuerdo con la solicitud de modificación de fecha 28 de octubre de 2024, se requiere ADICIONAR Y PRORROGAR el contrato en mención por DOS (2) MESES Y DOCE (12) DÍAS y por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000)
3.	*"El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON-, creado por el Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 80 de 1967 como un establecimiento público, descentralizado del orden distrital, adscrito al Sector de Integración Social, que tiene como misión institucional "….en el marco del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos, atendiendo al pilar No 1 "Igualdad de Calidad de Vida", así como a su misionalidad, la cual se define de la siguiente manera: "Desde un proyecto pedagógico de inclusión social el IDIPRON promueve la garantía del goce efectivo de los derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes con dignidad humana, respeto por la pluralidad, la diversidad y la libertad, en un marco de progresividad priorizando las acciones de política pública en aquellos en alto grado de vulnerabilidad social", destina recursos para desarrollar acciones pedagógicas de prevención, protección y restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) entre los 8 y los 18 años en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad. Para realizarla implementa una experiencia pedagógica contextualizada mediante la cual busca que ellos desarrollen sus capacidades y amplíen sus libertades, como expresión de una vida digna* *El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, debe garantizar el desplazamiento de los NNAJ de las Unidades a las diferentes actividades programadas, dentro y fuera del perímetro urbano, así como la salida a casa, en los vehículos de propiedad del parque automotor del IDIPRON, para así garantizar la efectiva ejecución de su experiencia pedagógica, el cumplimiento con los estándares de calidad, asegurando el bienestar de los niños, adolescentes y jóvenes vinculados al Instituto, por lo que se requiere gestionar el servicio de Monitoreo para los 29 vehículos de propiedad del parque Automotor del IDIPRON, que cuente con las especificaciones técnicas requeridas.*

En cumplimiento al Decreto 062 de 2024 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C en su artículo 16 establece que: "Las entidades y organismos adoptarán sistemas de monitoreo en los vehículos oficiales, con el fin de establecer mecanismos de control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos establecidos"

Adicionalmente estos sistemas de monitoreo ayudan a mejorar la ejecución de las labores en la entidad, debido a que es posible disminuir los tiempos de las rutas y entrega de productos ya que se pueden optimizar los desplazamientos de los vehículos, evaluando los imprevistos asociados al transporte y disminuyéndolos a partir del análisis de datos que entregan las plataformas, tales como: realizar seguimiento y administración logística de vehículos con tecnología de GPS, controlando el exceso de velocidad, paradas, distancias, kilometraje y/o recorridos establecidos, tiempos muertos en carretera, controlar las rutas establecidas, posición geográfica, velocidad, rumbo del personal de conductores que opera los vehículos con el fin de controlar el combustible.

Paralo anterior el pasado 21/04/2024 se suscribió el contrato No. 1007/2024 el cual tiene por objeto: "SERVICIO DE GEOLOCALIZACIÓN SATELITAL PARA MONITOREAR EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD -IDIPRON", el cual tiene por fecha de terminación estimada para el 24/12/2024.

Atendiendo a que la necesidad de tener el servicio de geolocalización del parque automotor del IDIPRON persiste, se requiere adicionar y prorrogar el contrato mencionado, lo anterior de conformidad con las siguientes consideraciones:

- *De acuerdo a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala en uno de sus apartes: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".*
- *Que actualmente los vehículos del IDIPRON se encuentran prestando de manera habitual sus servicios de transporte a los funcionarios, contratista y demás personal que apoya la operación y cumplimiento de la misionalidad de la entidad, por ende, para continuar garantizando la prestación del servicio en óptimas condiciones, la Gerencia Administrativa debe asegurar el monitoreo, traslado, ubicación, entre otros, de los vehículos del parque automotor propio del IDIPRON, el cual se encuentra conformado por 29 vehículos discriminados de la siguiente manera: ocho (8) buses, siete (7) camiones, una (1) volqueta, un (1) microbús, nueve (9) camionetas, dos (2) camperos, una (1) moto; toda vez que este permite de manera segura intervenir rápidamente en caso de emergencia, ya que proporciona la ubicación precisa de los vehículos. También ayuda a prevenir accidentes y riesgos laborales.*
- *Permite planificar rutas más eficientes, lo que reduce el consumo de combustible y los costos asociados, lo cual genera un ahorro significativo para le entidad.*
- *Permite recopilar y procesar información útil para la gestión de la flota, como la localización, las paradas, la velocidad, el consumo de combustible.*
- *Adicionalmente el Instituto se encuentra en la estructuración de la formulación del proceso nuevo de geolocalización, mientras se surte el proceso de formulación y adjudicación del mismo, siendo necesaria la prórroga y adición del contrato en mención con el fin de que se siga prestando el servicio a la entidad mientras se surte la nueva contratación.*
- *Que, el valor inicial del contrato es por la suma de $10.000.000, que corresponden a 7,7 SMMLV para la vigencia 2024 y a la fecha de la presente solicitud, la ejecución física es de 75% los cuales equivalen a 158 días de ejecución y la ejecución financiera es de un 74% aproximadamente, con un saldo de $7.446.717 valor que corresponde a la facturación de los servicios prestados hasta el mes de septiembre 2024.*

EJECUCION FINANCIERA - CONTRATO 1007 DE 2024			
	VALOR DEL PAGO	SALDOS	VALOR EJECUTADO
VALOR CONTRATO	$10.000.000		
PAGO 1	$1.681.517	$8.318.483	$1.681.517
PAGO 2	$1.441.300	$6.877.183	$3.122.817
PAGO 3	$1.441.300	$5.435.883	$4.564.117
PAGO 4	$1.441.300	$3.994.583	$6.005.417
PAGO 5	$1.441.300	$2.553.283	$7.446.717

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	*VALOR TOTAL PACTADO (valor inicial + adiciones)*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	*$ 10.000.000*	*$ 0*
VALOR ADICIONADO –(cuando aplique)-	*$ 0*	*$ 0*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	*$ 10.000.000*	*$ 0*
ANTICIPO: - (cuando aplique)-	*$ 0*	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA (entre el 25/04/2024 y el 30/09/2024):	*$ 7.446.717*	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: - (01 de octubre al 24 de diciembre de 2024)-	*$ 2.553.283*	
SALDO A LIBERAR: - (cuando aplique)- (este saldo deberá restarse al valor total del contrato).	*$ 0*	
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	*$ 10.000.000*	*$ 0*

- *Que, en oficio con fecha 23/10/2024 el proveedor DAR SOLUCIONES S.A.S., manifestó que mantendrá los precios, de hacerse una modificación contractual de prorroga y adición.*

- *Que, conforme a lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio, desde la Supervisión del Contrato, se solicita adicionar la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), y prorrogar por dos (2) meses y doce (12) días el contrato 1007 de 2024 suscrito con DAR SOLUCIONES S.A.S*

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y para lograr el cumplimiento de estos fines; se establece que los contratos podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales, así, la adición solicitada por la Supervisión no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, como se puede evidenciar en la siguiente tabla:

Valor inicial	*$ 10.000.0000*	*7,692 SMLV -2024*
Adición solicitada	*$ 5.000.000*	*3.846 SMLV -2024*
% Total adiciones	*50%*	

4.	Que con la adición y prorroga que se autoriza en el presente documento, el nuevo valor del contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000)** y el nuevo plazo de ejecución es de **DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS.**
5.	En consecuencia, el presente documento adicional se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA. Adiciónese el contrato 1007 de 2024, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000**).

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR: FORMA DE PAGO: El valor adicional se pagará al Contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en contrato.

CLAUSULA TERCERA. NÚMERO Y FECHA DEL CDP Las erogaciones correspondientes al pago del valor de la presente adición se harán con cargo al presupuesto del INSTITUTO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4291 del 11 de octubre de 2024, expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO: Prorróguese la duración del contrato por el término de **DOS (2) MESES Y DOCE (12) DÍAS, HASTA EL 6 DE MARZO DE 2025**, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo.

CLAUSULA QUINTA: CONSTITUCIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista deberá modificar las garantías de acuerdo con lo estipulado en el presente documento adicional.

CLAUSULA SEXTA: **FECHA DE TERMINACIÓN:** 6 DE MARZO DE 2025

CLAUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente documento requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no sufren ninguna modificación.

Que el presente documento ha sido estudiado, revisado y aprobado por la Gerencia de Contratación.

Que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.

Que con fundamento en todo lo anterior el Ordenador del Gasto procede a suscribir el presente documento.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., al 14 de noviembre de 2024

JAVIER PALACIOS TORRES
Director General Entidad Descentralizada
Código 050 Grado 03 IDIPRON
ORDENADOR DEL GASTO

RUBEN DARIO OSORIO SEGURA
Representante legal
DAR SOLUCIONES S.A.S

LINA MARCELA FLÓREZ CÁRDENAS
GERENTE DE CONTRATACIÓN
Código 039 grado 01

Elaboró: Yudy Rodríguez Hernández
Gerencia de Contratación

Revisó: Albeiro Sánchez Rodríguez
Gerencia de Contratación